

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE MAÓ****JUTJAT DE 1A.INSTÀNCIA I INSTRUCCIÓ NÚM.2 DE MAÓ****14161*****Procediment ordinari 831/2012, sobre altres matèries***

D<sup>a</sup> EVA MARIA NIETO LUGRÍS , Secretaria Judicial del Jdo 1A Instancia E Instrucción N° 2 de Maó, por el presente.

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento seguido a instancia de FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA frente a D<sup>a</sup> ROSARIO ANGUIL GONZALEZ, SALVATORE GALLO se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

QUE ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda presentada por la Procuradora Sra. Pérez en nombre y representación de FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA contra D. Salvatore Gallo, así como contra D<sup>a</sup>. Rosario Anguil González, debo condenar y condeno a los mismos al pago conjunto y solidario de la suma de diecisiete mil setecientos setenta y nueve con once euros ( 17.779,11 € ), más los intereses moratorios pactados, todo ello con la pertinente condena en costas de los demandados.

La presente resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. A.P. de Baleares en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en Primera Instancia, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, incluyéndose la original en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo, D. Carlos Javier García Díez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Mahón.

PUBLICACION.- La anterior sentencia ha sido firmada, leída y publicada por el mismo Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia en el día de la fecha. Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se lleva testimonio a los autos de su razón, archivándose el original en el libro de registro correspondiente. Doy fe.-

Y encontrándose dicho demandado, SALVATORE GALLO en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Maó a veinticuatro de Abril de dos mil trece.

**EL/ LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

